

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Ingeniero Técnico en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza II, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y de conformidad con el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico en el Hospital Universitario "Miguel Servet", con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Número de plazas.* Una plaza, de Ingeniero Técnico.

Segunda.— Concurrencia de aspirantes.

- a) Podrá concurrir a esta convocatoria personal estatutario fijo en activo en otra categoría que preste servicios en el Sector Sanitario de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, con los artículos 27 a 34 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y la Orden de 28 de diciembre de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se dispone la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Podrá concurrir personal por la vía de acceso libre, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud.

Tercera.— Características del puesto de trabajo.

- Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde.
- Retribuciones. Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.
 - Periodo de prueba: De acuerdo con la normativa vigente.
- Tipo de nombramiento. Al trabajador seleccionado para desempeñar la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal con carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, a la plaza desempeñada interinamente, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

En caso de resultar adjudicatario de la plaza personal estatutario fijo se le declarará en situación administrativa de Promoción Interna Temporal.

Cuarta.— Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título Ingeniero Técnico Industrial, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, o de otros Estados, validamente homologados en España.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto.
- d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio



de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores así como por trata de seres humanos.
 - Los requisitos exigidos en esta base cuarta deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de incorporación al desempeño de las funciones.

Quinta.— Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia del título oficial exigido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
- El formulario de autobaremación que se acompaña como anexos II.(a- Acceso libre, b- Promoción Interna Temporal).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean valorables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

Sexta.— Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en las Unidades de Registro del Sector de Zaragoza II, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

Séptima.— Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.

Con carácter previo a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará una prueba teórico-práctica para determinar la idoneidad de los candidatos. La ordenación de los aspirantes que hayan superado la mencionada prueba se realizará por la Comisión de Selección de conformidad con la puntuación obtenida aplicando el baremo de méritos correspondiente anexos III (a- Acceso libre, b- Promoción Interna Temporal) y la puntuación obtenida en la prueba teórico-práctica.

En el caso del personal estatutario fijo que opte a la plaza por el sistema de Promoción Interna Temporal se aplicará el baremo de méritos para acceso a la Promoción Interna Temporal de Personal de Gestión y Servicios Generales, establecido en el Pacto de Promoción Interna Temporal de 22 de diciembre de 2005, para el resto de aspirantes se aplicará del baremo de Méritos de Personal de Gestión y Servicios para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal de Gestión y Servicios de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, establecido mediante Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.



Los aspirantes que hayan superado la prueba teórico-practica que opten a la plaza por el sistema de promoción interna temporal tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Octava. — Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza II o personal en quien delegue. Vocales:

- Director del Hospital Universitario Miguel Servet o persona en quien delegue.
- Directora de Gestión y SS.GG. del Sector o persona en quien delegue.
- Un Ingeniero Técnico, estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.
- Un vocal designado por la representación sindical en el Sector II, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Novena.— Listado para sucesivas contrataciones.

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

Décima.— Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios del Sector Zaragoza II. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón",

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006. ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza II, José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIA DE SELECCION, PARA LA PROVISION CON CARACTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE INGENIERO TECNICO, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA

| Datos person | ales: | | | | | |
|--|--|---|--|----------------------------|---------------|--|
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO AF | SEGUNDO APELLIDO NOMBRE | | MBRE | |
| DNI | DOMICIL | IO | | | | |
| LOCALIDAD | F | ROVINCIA | | COD POSTAL TELEFONO | | |
| Dirección de correo electrón | ico de us | o habitual ⊠: | | | | |
| Títulos Acadé | micos | Oficiales: | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| VÍA DE ACCESO Acceso Libre Acceso Prom DECLARA: Que so todos y cada uno de los referidos a la fecha de compromete a probar de | noción on cierto requisi e expira | os los datos c tos y condicio ación del pla | onsignado ones exigionado ones exigionado pr | das para par esentación | ticip de : | oar en la convocatoria, solicitudes, y que se |
| E | n | | a | de | | de 2016 |
| | | | | Firr | ma | |
| GERENCIA DE SECTOR D HOSPITAL UNIVERSITARI | O MIGUE | L SERVET | | | | |





ANEXO II (a- Acceso Libre)

AUTOBAREMO PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS (ACCESO LIBRE)

| ASPIRANTE: | | | |
|---|--------|-------|-----------------------------|
| I FORMACION UNIVERSITARIA (Hasta un máximo de 14 puntos) | | | |
| | | | |
| | NÚMERO | TOTAL | |
| Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida: | NÚMERO | TOTAL | ∑ puntos |
| Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida: a) Por cada matricula de honor: 14 puntos | NÚMERO | TOTAL | ∑ puntos /Nº asignaturas |
| | NUMERO | TOTAL | |

Nota: A efectos de este apartado se señala:

- a) No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- b) No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás en las que se certifique apto o no apto.
- c) La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.
- d) Los méritos a que se refieren deberán acreditarse mediante certificación académica.

II - FORMACION CONTINUADA (Hasta un máximo de 15 puntos)

2.- Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, financiados por el Consejo Superior de Formación de INSALUD, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el Fondo Social Europeo, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INAEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y por los Sindicatos y Organizaciones Empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continuada en la Administración Pública.

| | NÚMERO | TOTAL |
|---|--------|-------|
| a) Cursos de un crédito o 10 horas de duración:0,25 puntos | | |
| b) Cursos de más duración, por cada fracción, de 0,10 créditos o por cada hora más:0,025 puntos | | |
| | | |

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.





III. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 40 puntos)

| | UNIDADES | TOTAL |
|--|----------|-------|
| 3 Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a | | |
| la que se opta, en Centros Sanitarios y Centro Socio-Sanitarios públicos | | |
| españoles o de la Unión Europea:0,25 puntos. | | |
| 4 Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a | | |
| la que se opta, en puestos del mismo carácter funcional en otras | | |
| Administraciones públicas:0,15 puntos. | | |
| 5 Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a | | |
| la que se opta, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor | | |
| parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados | | |
| desde la fecha del concierto:0,10 puntos. | | |
| | | |
| | | |

A efectos de este apartado se consideran incluidos en el apartado 3 los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

IV. OTRAS ACTIVIDADES (Hasta un máximo de 6 puntos)

| | TOTAL |
|---|-------|
| 6 Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema | |
| Nacional de Salud | |
| No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma. | |

La puntuación máxima a obtener por este baremo será de 75

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.

| RESUMEN AUTOBAREMO | FORMACION UNIVERSITARIA (Máximo 14 puntos) | FORMACION CONTINUADA (Máximo 15 puntos) | EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo40 puntos | OTROS MERITOS (Máximo 6 puntos) | TOTAL (Máximo 75 puntos) |
|-----------------------|--|---|--|------------------------------------|--------------------------------|
| | | | | | |

| UTOBAREMO | | | | |
|-----------|--------------|----|---------|--|
| | | | | |
| | En Zaragoza, | de | de 2016 | |
| | Fdo.: | | | |





ANEXO II - (b- Acceso Promoción Interna Temporal)

AUTOBAREMO PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (ACCESO PIT)

| ASPIRANTE: | | | |
|-------------------|--|--|--|
| | | | |
| | | | |

I.- MÉRITOS ACADÉMICOS: Formación Universitaria requerida (Hasta un máximo de 14 puntos)

| | NÚMERO | TOTAL | ∑ puntos |
|--|--------|-------|-----------------|
| a) Por cada matricula de honor : 14 puntos | | | /Nº asignaturas |
| b) Por cada sobresaliente: 12 puntos | | | carrera: |
| c) Por cada notable: 8 puntos | | | ↓ |
| | | | |

- No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán siendo puntuadas con los 14, 12 u 8, puntos únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

II - FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo de 18 puntos)

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.
- Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto INSALUD o Servicios de Salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente

| HORAS | TOTAL |
|-------|-------|
| , | |
| • | |

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.





III. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Sin límite de puntuación)

| | MESES | TOTAL |
|--|-------|-------|
| 1 Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud | | |
| en la categoría a la que se opta: | | |
| 2 Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta:0,10 puntos. | | |
| | | |
| | | |

IV. OTROS MERITOS: (Hasta un máximo 6 puntos)

| | TOTAL |
|--|-------|
| Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1 de enero de 1995, o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría a la que se opta: | |
| No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma. | |

NOTA: En caso de empate en puntuación se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados de este baremo y por su orden.

| RESUMEN AUTOBAREMO | FORMACIÓN UNIVERSITARIA (Máximo 14 puntos) | FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 18 puntos) | EXPERIENCIA PROFESIONAL | OTROS MERITOS (Máximo 6 puntos) | TOTAL |
|-----------------------|--|---|----------------------------|------------------------------------|-------|
| | | | | | |

| En Zaragoza, _ | de | de 2016 |
|----------------|----|---------|
| | | |
| | | |
| Edo · | | |





ANEXO III (a- Acceso Libre)

BAREMO DE MERITOS PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS (ACCESO LIBRE)

I.- MERITOS ACADEMICOS: Formación Universitaria (Hasta un máximo de 14 puntos)

Nota: A efectos de este apartado se señala:

- a) No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- b) No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás en las que se certifique apto o no apto.
- c) La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.
- d) Los méritos a que se refieren deberán acreditarse mediante certificación académica.

La Puntuación máxima por este Apartado I será de 14 puntos

II.- FORMACION CONTINUADA: (Hasta un máximo de 15 puntos)

2.- Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, financiados por el Consejo Superior de Formación de INSALUD, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el Fondo Social Europeo, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INAEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y por los Sindicatos y Organizaciones Empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continuada en la Administración Pública.

- b) cursos de más duración, por cada fracción, de 0,10 créditos o por cada hora más 0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito

La Puntuación máxima por este Apartado II será de 15 puntos

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Hasta un máximo de 40 puntos)

- 3.- Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea..... 0,25 puntos

A efectos de este apartado se consideran incluidos en el apartado 3 los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima a obtener por este apartado III, será de 40 puntos.





IV.- OTRAS ACTIVIDADES: (Hasta un máximo de 6 puntos)

6.- Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud 6 puntos

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

La puntuación máxima de este Apartado IV será de 6 puntos.

La puntuación máxima a obtener por este baremo será de 75 puntos

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.





ANEXO III (b- Promoción Interna Temporal)

BAREMO DE MÉRITOS PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (ACCESO PIT)

I.-MÉRITOS ACADÉMICOS: Formación Universitaria (Hasta un máximo 14 puntos)

Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida:

Por cada matricula de honor: 14 puntos Por cada sobresaliente: 12 puntos Por cada notable: 8 puntos

- No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos)

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.
- Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto INSALUD o Servicios de Salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente.

Por cada hora lectiva de formación: 0,02 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Sin límite de puntuación)

- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta: 0,30 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta: 0,10 puntos

IV.- OTROS MERITOS (Hasta un máximo 6 puntos)

Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría a la que se opta: 6 puntos.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

Nota: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden.